



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ate, 30 de abril del 2025

### VISTO:

El expediente N° 25-006495-001 que contiene la solicitud presentada por el Señor Hermenegildo Aguirre Yupanqui con el cargo de Técnico/a Asistencial Nivel STD, sobre la solicitud de ampliación de cese definitivo para continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año 2025, del año en que cumpla la edad de setenta años.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce entre otras, por la causal de "cese definitivo";

Que, el literal a) del artículo 35 de la citada Ley y el literal a) del artículo 186 del mencionado reglamento, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32199 - "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios. Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...] y el INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, sobre el alcance de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Expediente N° 25-006495-001, de fecha 28 de marzo del 2025, el servidor HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Técnico/a Asistencial, Nivel STD, identificado con DNI N° 06556406, solicita de manera voluntaria continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025 del año en que cumple setenta años de edad, en amparo de la Ley N° 32199, y el INFORME TECNICO N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, presentando para ello la documentación previa solicitud antes de cumplir la edad de setenta años, los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;

Que, a través del INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, se desprende de conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;



- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 050-2025-LEG-ETPR-UAD-HH-MINSA; se verifica que el señor **HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI**, se encuentra laborando bajo los alcances de régimen del Decreto Legislativo 276 servidor nombrado mediante Resolución Directoral N° 224-95-AIS-SBS-E.DSRS-IV-LE de fecha 01 de julio del 1995, en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo STD; Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 047-2021-D-HH-MINSA se le adecuó al cargo de Técnico/a Asistencial; y según la verificación del informe, cumple con el límite de edad en la administración pública, el día 05 de agosto del 2025, tal como se aprecia en el informe escalafonario.

Que, mediante ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC se verifica que la fecha de nacimiento es el día 05 de agosto de 1955, cumpliendo así los 70 años de edad el día 05 de agosto del 2025;

Que, mediante la Nota Informativa N° 257-2025-ETEC-UAD-HH, de fecha 22 de abril del 2025, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Economía de la Unidad de Administración, concluye que de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el servidor **HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI**, emite Opinión Favorable para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año 2025 en que cumple setenta (70) años, para ejercer su labor Asistencial;

Que, estando a lo expuesto, debe referirse que la necesidad de servicio aludida por la Coordinación del Equipo de Trabajo de Economía de la Unidad de Administración, se sustenta en el hecho de contar con técnicos asistenciales para cubrir la oferta de servicios programadas para atender a la población en general que acude al establecimiento de salud ;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente del visto, el señor **HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI**, Técnico/a Asistencial solicitante, se acoge a lo dispuesto en el artículo 35 inciso a) de la Ley N° 32199, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, presenta Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años para la continuidad de sus actividades;

Con el visto de la coordinación del equipo de trabajo de Personal;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 32199, Decreto Legislativo N° 276, y del INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la continuidad laboral en su puesto al servidor público **HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI**, identificado con DNI N° 06556406, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 como Técnico/a Asistencial Nivel STD, hasta el 31 de diciembre del año 2025 en el Hospital de Huaycán, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo a la normatividad vigente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el servidor **HERMENEGILDO AGUIRRE YUPANQUI**, continúe percibiendo sus remuneraciones en mérito a su régimen del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art, 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página Institucional del Hospital de Huaycán, el mismo día de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
Pedro Franklin Leon Pareja  
Matrícula N° 36477  
Coordinador del E.T. de Personal

**Distribución:**

- ( ) Unidad de Administración
- ( ) E.T. Economía
- ( ) G..Planificación
- ( ) Gestión del Empleo
- ( ) Legajos
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Gestión de Compensación y Pensiones
- ( ) E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- ( ) Archivo
- (6) Copia: RESPS. ETPR..